

28. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, Fundaciones y Mecenazgo.
29. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Cooperación Cultural Internacional.
30. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Museos Estatales
31. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.
32. Subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España.
33. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
34. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de los Archivos Estatales.
35. Subvenciones nominativas a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción y desarrollo de las bibliotecas.
36. Subvenciones nominativas del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.
37. Premios «CreaArte» para el fomento de la creatividad en la enseñanza infantil, primaria, especial y secundaria en los centros financiados con fondos públicos.
38. Inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas.
39. Comunicación de fecha de estreno de una película.
40. Comunicación de fecha de fin de rodaje de una película.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20479

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER; de 21 de marzo de 2007, por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de nuevos grupos a los CIBER ya constituidos en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER; y de 27 de marzo de 2007, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER.

A través de las Resoluciones citadas se convocaron ayudas en el marco de la Iniciativa Ingenio 2010, Programa Consolider, Acciones CIBER, para la financiación de este tipo de estructuras estables de investigación cooperativa o para la incorporación de nuevos grupos a los CIBER ya constituidos.

En dichas Resoluciones, en el apartado denominado Justificación y pago se establece la obligación de los beneficiarios de las ayudas a presentar la cuenta justificativa desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año inmediato posterior a la recepción de las mismas.

En el tiempo transcurrido, las características de las ayudas han experimentado modificaciones que hacen necesario adaptar algunos aspectos de la justificación.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo:

Primero.—Modificación del apartado 16.1 de la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 7 abril de 2006); del apartado 10.1 del Anexo I y del apartado 10.1 del Anexo II de la Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOE 19 de abril de 2007); y del apartado 16.1 de la Resolución de 27 de marzo de 2007 (BOE de 19 de abril de 2007).

Se añade un segundo párrafo a los apartados citados, en los siguientes términos:

«Lo establecido en el párrafo anterior resultará de aplicación cuando la financiación no se realice mediante una transferencia nominativa. Cuando se realice mediante una transferencia nominativa, la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión o convenio por el que se regule.»

Segundo.—Modificación del apartado 16.9 de la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 7 abril de 2006).

Se añade un segundo párrafo al apartado citado en los siguientes términos:

«En caso de cofinanciación con Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER) deberá realizarse la mención y publicidad correspondiente, en aplicación de la reglamentación comunitaria, a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de Fondos Europeos.»

Tercero. *Publicación.*—Se ordena la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.

20480

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2008, por la que se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Por Resolución de 13 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de octubre, páginas 42777 a 42788, se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario.

Advertidos errores en el texto de la citada resolución procede su modificación. Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Modificar los siguientes puntos de la convocatoria de 13 de octubre de 2008, que quedan redactados de la manera siguiente:

1.1 En el apartado I.6) relativo a las obligaciones de los beneficiarios de ayudas del programa FPU:

I.6.e) El personal investigador en formación en régimen de contrato en prácticas solicitará autorización al centro de adscripción de la ayuda para cualquier ausencia temporal.

I.6.l) El personal investigador en formación en régimen de contrato en prácticas deberá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento de la universidad en la que se encuentre adscrito, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida por la correspondiente certificación.

En caso de beneficiarios de ayudas con adscripción a centros no universitarios, realizarán dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga la vinculación a la que se refiere el punto I.2.3.b) de esta resolución.

1.2 Se añaden los apartados I.6.1.m) y n) con la siguiente redacción:

I.6.1.m) Comunicar a su Organismo de adscripción la obtención del DEA, título de Máster, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expidan las universidades de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, o el grado de doctor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de obtención.

I.6.e) En caso de renuncia a la beca o ayuda, deberá comunicar la misma a su Organismo de adscripción con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. En el apartado I.7, relativo a las obligaciones de los centros de adscripción de las ayudas.

I.7.3.d) Comunicar a la Dirección General de Universidades en el plazo de 15 días, la obtención del DEA, título de Máster, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expidan las universidades de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, o el grado de doctor de los beneficiarios de las ayudas.

3. En el apartado III.1.2, relativo a los requisitos de los solicitantes.

III.1.c) En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al máster deberá ser posterior a 1 de enero de 2006.